

*est, in Orientis partibus, in omnibus ecclesiasticis functionibus atque officiis; ut ea, quæ desunt, corrigas, et constituas per omnem civitatem eorum, quæ Sedi tum Hierosolymitanæ, tum Antiochenæ subsunt, episcopos, et presbyteros et diaconos: hoc tibi omni modo facere præcipientibus Nobis ex apostolicâ auctoritate, quæ data est Nobis à Domino per Petrum sanctissimum, et principem apostolorum, etc. (39).* Podríamos robustecer ese derecho que vindicamos innato al primado de S. Pedro, por las destituciones y restituciones de los patriarcas y obispos hechas por los Vicarios de Jesucristo en el Oriente en todo tiempo, prueba perentoria de que retenían en sí la facultad de instituirlos, aunque hubiesen comunicado á otros su ejercicio; pues que estas facultades son correlativas, de suerte que quien no tiene la de instituir, tampoco tiene la de destituir ó restituir: pero las omitimos por no ser prolijos y ser tan notorias en la historia. Quedando pues probado ese derecho de la Santa Sede por el ejercicio que constantemente hicieron de él en el Oriente los pontífices que la ocuparon, pasemos á dar una rápida ojeada á la historia con respecto al Occidente.

Para cerciorarnos de lo que sucedía en los antiguos tiempos no debemos consultar autores modernos, cuyos escritos ha manchado una pasión innoble hasta el punto de desfigurar y aun borrar los fastos de la historia antigua, sino que se deben recorrer los anales de esa antigüedad, cuyos monumentos preciosos ó irrecusables nos conserváran intactos las vicisitudes de los tiempos. Por ellos se ve con evidencia, que los Vicarios de Jesucristo desde S. Pedro hasta el último de sus sucesores ejercieron por sí ó por sus delegados el derecho de instituir obispos en todo el Occidente. Nos place antes de aducir los hechos citar algunas autoridades de varones ilustres de aquellos remotísimos siglos, acreedoras al asenso humano: Restituída la paz á la Iglesia por el emperador Constantino, hombres profanos destituidos de las calidades que deben adornar á un pastor eclesiástico, aspiraron á la dignidad episcopal y se proporcionaban su elección. Este abuso dió mérito á que el papa Siricio en el

año de 385 dirigiese una epístola decretal á los obispos ortodoxos, en la que mandaba, que los que debían ordenarse de obispos fuesen aun de lejanas tierras á Roma, á fin de que pudiese juzgarse por la Santa Sede de la elección que se hubiese hecho de ellos. *Etiam de longinquo veniant ordinandi, ut digni possint et plebis et nostro iudicio comprobari (40).* Disposición solemne que acredita haber durado hasta fines del siglo iv, esto es, aun despues que el concilio de Nicea habia reconocido la autoridad de los metropolitanos para instituir obispos, la práctica de ordenar en Roma los obispos aun de las provincias remotas del Occidente. Pocos años despues, á principios del siglo v, el pontífice S. Inocencio I aseguraba á Decencio, obispo de Gubio, que todos los obispos de las provincias del Occidente habian sido instituidos por S. Pedro y sus sucesores. «Es manifiesto, le decia el santo padre, que ninguno ha fundado iglesias en toda la Italia, Galias, España, Africa, Sicilia é Islas adyacentes sino los obispos que S. Pedro y sus sucesores instituyeron. *Cum sit manifestum, in omnem Italiam, Gallias, Hispanias, Africam atque Siciliam, et Insulas interjacentes nullum instituisse ecclesias nisi eos, quos venerabilis apostolus Petrus et ejus successores constituerint sacerdotes (41).*» Lo propio aseguraba el papa S. Gelasio al fenecer el siglo v, por estas palabras: «Los RR. obispos antiguos, maestros de las iglesias y clarísimas lumbreras del pueblo cristiano, en el principio de su sacerdocio se dirigían á la Sede apostólica de S. Pedro pidiendo la confirmación de su promoción al episcopado.» En el mismo lugar dice, que la elección de todos los obispos siempre habia sido confirmada por la Sede de S. Pedro; y que esta era prerogativa antiquísima vindicada por los 318 padres del concilio de Nicea, por haberla visto apoyada en las sentencias de Jesucristo, por las cuales constituyó al santo apóstol jefe y cabeza de la Iglesia. «*Per quam (Sedem beatissimi Petri) omnium sacerdotum dignitas semper est roborata atque firmata, trecentorumque decem et octo patrum invicto et singulari iudicio vetustissimus vindicatus est honor, utpotè qui Domini recorda-*

banlur sententiam : *Tu es Petrus , et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam , etc. : Et rursus ad eundem : Ecce ego rogavi pro te , ut non deficiat fides tua ; et tu aliquando convertere et confirma fratres tuos : et illud , Si amas me , pasce oves meas (42).*» Es cosa muy sabida , dice , como ya notamos , el erudito Tomasin , en presencia de los antiguos monumentos de la historia , que ni S. Gregorio el Grande , ni los pontífices Gregorio II y III , ni Sergio , ni Zacarías jamás decretaron que á ellos quedase reservado este derecho y potestad de instituir obispos : y sin embargo casi solo ellos la ejercieron en los siglos VI , VII y VIII en que florecieron , épocas en que habia ya metropolitanos en las provincias del Occidente.

Recorriendo rápidamente los hechos históricos , vemos desde luego que S. Pedro desde Roma como del centro de la unidad católica derrama los rayos de la jurisdiccion eclesiástica , que en él residia en su plenitud , á todo el Occidente. En la Italia ordenó á Asprene y le mandó para obispo de Nápoles : confirió la ordenacion y la mision á Fotino obispo de Benevento , á Prisco obispo de Capua , á Felipe Agirense obispo de Palermo , á Marciano obispo de Siracusa , á Rómulo obispo de Fiésoli en la Toscana , á Paulino obispo de Luca , á Siro obispo de Pavia en el estado de Milan , á Euprepio obispo de Verona en la Lombardia , á S. Prosdócimo obispo de Padua , á S. Apolinario obispo de Ravena y á Hermágoras obispo de Aquileya. De todas estas instituciones de obispos y fundaciones de iglesias en las principales ciudades de Italia , hechas por S. Pedro , dan testimonio irrecusable autores fidedignos , que *ex profeso* han tratado de la propagacion del Evangelio por las provincias de aquellos estados (43); y por él queda desmentido lo que dice Vigil , que el romano pontífice no hacia ordenaciones episcopales fuera de las diez provincias suburvicarias , desempeñando esta funcion en la diócesis Itálica compuesta de otras siete provincias que con las diez anteriores comprendian toda la Italia , el obispo de Milan , en la capital de la Lombardia. Efectivamente , las sillas de Pavia , Verona y Padua pertenecian á

las siete provincias de la diócesis Itálica , y estas fueron fundadas por S. Pedro , y sus primeros obispos consagrados por el mismo santo apóstol antes que en Milan hubiese silla episcopal. Esta y las demás de Italia fueron fundadas y sus obispos instituidos por los romanos pontífices , como decia en el siglo V san Inocencio I y lo atestigua toda la venerable antigüedad.

Sin embargo , acordemos al Sr. Vigil , que el romano pontífice no hiciese las ordenaciones episcopales fuera de las diez provincias de la diócesis Urbica , de quien era metropolitano y la gobernaba inmediatamente , y que en tiempo de S. Ambrosio el obispo de Milan desempeñase esta funcion en las siete provincias de la otra diócesis llamada Itálica , como su metropolitano : siempre tendríamos que lo hacia por delegacion ó comision del Vicario de Jesucristo á quien como patriarca del Occidente y primado de la Iglesia universal competia la institucion de todos los metropolitanos. Del de Milan consta con toda evidencia de las epístolas de S. Gregorio el Grande al clero de aquella ciudad , á Juan subdiácono y á Patricio romano. En tiempo de este santo pontífice se halló vacante la silla de aquella iglesia , y habiendo recaido los sufragios del clero en el diácono Constancio , escribieron á Su Santidad para que aprobase la eleccion y mandase que fuese consagrado obispo. Como muchos milaneses se hallasen en Génova , deseoso S. Gregorio de que no se omitiese ninguna diligencia para obtener el acierto en la eleccion y evitar disensiones , mandó al subdiácono Juan que fuese á Génova , y despues de haber explorado la voluntad de los milaneses allí conducidos por los bárbaros , pasase á Milan y con su autoridad hiciese consagrar á Constancio por los obispos de aquellas provincias. Muchas cosas dignas de notarse se registran en la epístola del grande Gregorio : 1.<sup>a</sup> que á la Santa Sede apostólica pertenece el cuidado de instituir pastores en las iglesias. *Quanto apostolica Sedes , Deo auctore , cunctis prælata constat ecclesis , tanto inter multiplices curas , et illa Nos valdè sollicitat , ubi ad consecrandum Antistitem nostrum expectatur arbitrium :* 2.<sup>a</sup> que á la misma competia hacer con-

sagrar al obispo de Milan y darle mision canónica: 3.<sup>a</sup> que si por costumbre antigua los obispos de aquellas provincias consagraban al metropolitano de Milan, era por concesion de los sucesores de S. Pedro: *tunc eum, Constantium, propriis episcopis, sicut antiquitatis mos exigit, cum nostræ auctoritatis assensu, solatiante Domino, facias consecrari: quatenus hujusmodi servatâ consuetudine, et apostolica Sedes proprium vigorem retineat, et à se concessa aliis sua jura non minuat.* Muerto Constantio hizo lo propio S. Gregorio, mandando al notario Pantaleon á Milan para que en su nombre y con su autoridad hiciese consagrar segun costumbre á Deusdedit obispo de aquella silla (44).

Ardoroso el príncipe de los apóstoles en el celo de dilatar la fe por todo el Occidente, envió á S. Tróximo á las Galias, donde fundó la primera iglesia en Arlés. «Sabe toda la Galia, decian los obispos sufragáneos de esta primera silla escribiendo al papa S. Leon, y no lo ignora la Iglesia romana, que Arlés mereció recibir del príncipe de los apóstoles á S. Tróximo por su obispo, y que de esta ilustre ciudad se difundió el don de la fe á las demás provincias (45).» Por el mismo S. Pedro fueron instituidos otros tres obispos y mandados á la Francia. Ursino á Berry, Juliano á Le-Mans, y á Sens Sabiniano (46). Es indubitable, segun afirman Adon, Senario, Selvaggio y otros, que la iglesia de Maguncia en la Galia bégica fué fundada por S. Crescente discípulo de S. Pedro. El papa S. Fabian á principios del siglo III consagró siete obispos, á los cuales asoció mayor número de ministros inferiores que los envió á las hermosas provincias de la Gaula, así para el auxilio de las antiguas iglesias, como para el establecimiento de otras nuevas. Fueron estos siete obispos, segun Gregorio de Tours, Tróximo de Arlés, diferente del antiguo Tróximo mandado por S. Pedro; Paulo de Narbona, Dionisio de París, Gaciano de Tours, Saturnino de Tolosa, Marcial de Limoges y Austremonio de Auvernia. Estos obispos autorizados por la Santa Sede fundaron otras iglesias en las Galias, proveyéndolas de obis-

pos (47). En el último tercio del mismo siglo las provincias de la Galia escitaron tambien el celo del pontífice S. Sixto II, á donde envió nuevos operarios evangélicos. Formaron una porcion de esta apostólica y ferviente colonia S. Peregrino, primer obispo de Auxerre y mártir, S. Memio de Chalons del Marne, llamado vulgarmente S. Menge, S. Sixto de Reims y su discípulo S. Sinicio, que predicó en Soissons. La iglesia de Reims, fundada por S. Sixto, fué una de las mas ilustres de las Galias y la madre de otras muchas (48). Era tan notorio que al romano pontífice pertenecia crear á los obispos del Occidente, que habiendo sido infestado con el novacianismo Marciano obispo de Arlés, S. Cipriano escribió desde Africa al papa S. Esteban suplicándole dirigiese sus letras apostólicas á aquella provincia, por las cuales, depuesto Marciano, sustituyese otro en su lugar, y que esto verificado le significase cual sucesor le habia designado. *Dirigantur in provinciam et ad plebem Arelatæ consistentem à te litteræ, quibus, abstento Marciano, alius in locum ejus substituaturs .... Significabis planè nobis, quis in locum Marciani Arelatæ fuerit constitutus, ut sciamus ad quem fratres nostros diligere, et cui scribere debeamus (49).* Diganos ahora Vd., Sr. Vigil: ¿los romanos pontífices no impusieron las manos á ningun obispo de la Francia? ¿no se encuentra título en la historia para sostener con justicia esto que Vd. llama una *pretension* (50)?

No pudiendo negar ese señor que el romano pontífice enviara vicarios que hiciesen sus veces, á Arlés de Francia, y á Sevilla y á Tarragona de España, se empeña en sostener temerariamente que solo eran puestos para cuidar de la observancia de los cánones; que el romano pontífice no era patriarca del Occidente, y que ni como primado de la Iglesia universal podia confirmar á los metropolitanos é instituir obispos en aquellas naciones, y mucho menos delegar esta facultad á sus vicarios (51). ¡Temeridad inaudita! Está tan marcado en la historia ese hecho de que los vicarios apostólicos de Francia y España entendian en las ordenaciones de los metropolita-

nos y obispos, que el desmentirlo es negar la evidencia. Omitiendo por ahora hablar de los de España, citaremos para los de Francia la carta del papa S. Zósimo, en la cual concede á Patroclo, obispo de Arlés, como su vicario, los derechos mas extraordinarios de metropolitano, sujetándole además de la provincia Vienense la primera y segunda Narbonense, en cuanto á las ordenaciones episcopales y respecto á la jurisdicción contenciosa, á no ser, dice, que la importancia de las causas pida que Nos entendamos y conozcamos en ellas. *Jussimus autem præcipuam*, son palabras del pontífice, *sicuti semper habuit, metropolitanus episcopus Arelatentium civitatis in ordinandis sacerdotibus teneat auctoritatem: Viennensem, Narbonensem primam et Narbonensem secundam provincias ad pontificium suum revocet. Quisquis verò posthac contra apostolicæ Sedis statuta et præcepta majorum, omisso metropolitano episcopo, in provinciis supradictis quemquam ordinare præsumserit, vel is qui ordinari se illicitè sciverit, uterque sacerdotio se carere cognoscat: quomodo enim potest auctoritatem summi pontificis obtinere, qui quæ erant pontificis servare contempsit?* He aquí pues que el papa agrega tres provincias á la silla de Arlés, mandando que ningun otro instituya en ellas obispos sino su vicario apostólico: y por consiguiente á él pertenecía confirmar á los metropolitanos de estas provincias, como ya lo hacia con los demás de las Galias. Fundó el santo pontífice las prerogativas de aquella silla en haber sido S. Tróximo su fundador y primer metropolitano creado por S. Pedro y mandado allí con autoridad de difundir la fe y el episcopado en aquellas regiones, como efectivamente lo cumplió (52). No sostuvieron tanto la primacia de esa iglesia los siguientes pontífices Bonifacio II, Celestino I y Leon I: mas el papa Simaco en el año de 514 otorgó á Cesario el uso del palio y le constituyó su vicario en las Galias, privilegio que confirmaron despues los papas Vigilio, Pelagio I, S. Gregorio Magno y finalmente Juan VIII. Consta de las epístolas de estos pontífices que entre las facultades otorgadas por ellos á sus vicarios delegándoles sus veces,

estaba comprendida la de inspeccionar en las elecciones y consagraciones de obispos, y principalmente la de confirmar á los metropolitanos, como puede verse en particular en las epístolas de S. Gregorio M. á Virgilio metropolitano de Arlés, á todos los obispos de la Francia y al rey Quildeberto (53). San Bernardo, bien instruido en las tradiciones de su reino, decia sobre el particular: «A la Santa Sede apostólica fué concedida por especial prerogativa la plenitud de potestad sobre todas las iglesias del orbe. El que resiste pues á esta potestad, resiste á la ordenacion de Dios: puede el romano pontífice, si lo juzga útil, erigir nuevas iglesias y crear sus obispos; puede deponer á aquellos que ocupan las sillas episcopales, é instituir otros en su lugar, etc. (54).» Que los derechos de los metropolitanos de Francia emanasen de la Santa Sede apostólica lo prueba el erudito Tomasin (55).

Estraño es el arrojó del Sr. Vigil en afirmar que el romano pontífice no fué patriarca del Occidente. Esta prerogativa está marcada con caracteres indelebles en el cánón VI del primer concilio de Nicea. En él el patriarcado del romano pontífice en el Occidente y sus derechos en la institucion de obispos se pone por regla y modelo con que deben graduarse los privilegios que se han de confirmar ó conceder á los patriarcas del Oriente: *quoniam quidem et episcopo romano parilis mos est*. Toda la venerable antigüedad, los concilios, los pontífices y los santos padres le han reconocido por tal (56). Si pues, los patriarcas del Oriente estaban autorizados como tales para crear ó confirmar á todos los metropolitanos del Oriente, con mas razon lo podia hacer el romano pontífice en todo el Occidente, siendo él el único patriarca occidental, de cuya fuente de autoridad habia emanado la de los orientales. El mismo Vigil, aunque contradiciéndose, se vió precisado á confesar esta verdad, concediendo por fin que el romano pontífice como patriarca tuvo derecho de instituir obispos y metropolitanos no solo en su diócesis Urbica, sino tambien en la diócesis Itálica compuesta de siete provincias, y en las cinco de la Iliria que comprendia diez

y siete provincias: tanta fuerza hicieron en su ánimo los evidéntisimos é incontrastables argumentos que presenta la historia en prueba de esta verdad (57). Pero, aunque el romano pontífice no hubiera tenido tal derecho como patriarca del Occidente, lo tenía innato como primado de la Iglesia universal, según hemos evidenciado y vamos robusteciendo.

De la Francia demos un paso á España. Esta gran nación que formaba la provincia mas floreciente del imperio romano por sus riquezas y por los muchos hombres eminentes que contaba entre sus hijos, era digna de atraer la atención y el celo del príncipe de los apóstoles, S. Pedro. Es bastante fundada la tradición, atestiguada por varios autores nacionales y extranjeros, que este mismo santo apóstol pasó á aquel reino, y que ordenó y dejó de obispo en Tarragona á Epafrodito y á Epeneto de obispo en Sermio, ciudad situada antiguamente en la costa que hoy es reino de Granada (58). Es cierto é incontestable que el mismo Vicario de Jesucristo consagró y envió á siete obispos á las provincias españolas para que predicáran el Evangelio á aquellos pueblos, y fundáran iglesias, cuya misión y tareas apostólicas fueron gloriosas. S. Torquato fundó la de *Acci*, hoy Guadix; Indalecio la de *Urci*, Baza ó Almería; Ctesifonte la de *Vergi*, Berja en las Alpujarras; Eufrasio la de *Iliturgi*, Andújar en cuya catedralidad sucedió Baeza; Cecilio la de *Iliberi*, Granada; Esiquio la de *Carteya*, Cazorla, ó Tarifa, ó Almería, y Segundo la de *Abula*, hoy Avila. Es también constante la tradición que S. Pedro ó, según otros, su sucesor el papa S. Clemente envió por obispo de Toledo á S. Eugenio (59). Hemos visto que el papa S. Inocencio en el siglo v aseguraba ser cosa manifiesta á todos que en España, lo mismo que en las demás naciones occidentales, no había iglesias que no hubiesen sido fundadas por aquellos obreros evangélicos que el apóstol S. Pedro ó sus sucesores habían instituido obispos. Se engaña pues el Dr. Vigil cuando afirma que los romanos pontífices no habían impuesto las manos sobre algun obispo de España.

A esa autoridad de S. Inocencio I opone nuestro adversario una objeción diciendo, que consta haber predicado en España los apóstoles Santiago y S. Pablo, y que por consiguiente no siendo tal lo que añade el mismo pontífice, no leerse haber predicado en aquellas provincias ningun otro de los apóstoles, padeció equivocación Inocencio I en decir que solo S. Pedro y sus sucesores fundaron iglesias en el Occidente (60). Comete aquí nuestro doctor un paralogismo imperdonable que tomó del cismático Febronio. Pudieron muy bien Santiago y S. Pablo predicar el Evangelio en España, sin que de aquí se siga que instituyesen en ella obispos y fundasen iglesias. S. Bernabé y san Pablo predicaron en Antioquía; y sin embargo toda la venerable antigüedad hace á S. Pedro fundador de aquella iglesia. Los datos en que se apoya la ida y la predicación de los santos apóstoles Santiago y Pablo en España, son irrecusables; pero no es cierto que en sus escursiones estableciesen iglesias instituyendo en ellas obispos. De Santiago nadie lo afirma, y con respecto á S. Pablo, aunque hay opinión que instituyó algunos pocos, entre los cuales se cuenta S. Rufo de Tortosa; esta opinión no tiene todo el apoyo de la certidumbre que milita á favor de las misiones de obispos á España, efectuadas por los Vicarios de Jesucristo. Pero demos que sean positivas las noticias de que S. Pablo instituyera en la península algunos obispos: una escepción insignificante no destruiría la verdad de la proposición universal sentada por S. Inocencio I en un siglo tan antiguo, en que era fresca la memoria de los hechos de S. Pedro y de sus inmediatos sucesores, de cuya veracidad nadie podía tener documentos mas ciertos que la misma Silla romana, depositaria de las tradiciones apostólicas. A mas de que S. Pablo era como coadjutor ó coapóstol de S. Pedro, y obraba de concierto y con dependencia de él en la predicación y fundación de las iglesias, como él mismo lo asegura á los galatas, juzgando que de otra suerte hubieran sido nulas sus escursiones: *ne fortè in vacuum currerem, aut cucurrissem* (61). Es también una antilogía la deducción que del segundo testimonio

de S. Inocencio hace el Sr. Vigil relativamente al primero. Sea enhorabuena una equivocacion del santo pontífice la asercion que no se lee que ningun otro apóstol fuera de S. Pedro haya enseñado en las provincias del Occidente, jamás podrá deducir de estas últimas palabras la falsedad de las antecedentes: *es manifesto á todos que ningun otro ha fundado iglesias en el Occidente, sino los obispos que S. Pedro ó sus sucesores instituyeron.* Pero las palabras del santo Padre *aut legant si in his provinciis alius apostolorum invenitur aut legitur docuisse;* tienen un sentido muy diferente del que les dá Vigil. Con ellas no dice que ningun otro apóstol ha enseñado ó predicado en las provincias del Occidente; sino que no ha enseñado otra doctrina contraria á las tradiciones de la Iglesia romana, como se deduce del sentido de la carta y de las palabras puestas inmediatamente despues de las citadas que son estas: *quod si non egunt, quia nusquam inveniunt, oportet eos hoc sequi, quod Ecclesia romana custodit, à qua eos principium accepisse non dubium est, ne dum peregrinis assertionibus student, caput institutionem videantur omittere.* Cuando S. Inocencio aseguraba que ninguno habia fundado iglesias en el Occidente sino los obispos instituidos por S. Pedro y sus sucesores, hablaba de una cosa manifesta á todos, *cum sit manifestum etc.*; y tan léjos estuvieron de contradecirle los escritores contemporáneos y de los siglos inmediatos, que mas bien todos confirmaron su aserto. Así lo hicieron S. Gelasio, S. Bonifacio I y otros sumos pontífices; el autor de la antiquísima coleccion de cánones de España, atribuida á S. Isidoro de Sevilla, en donde se registra por estenso la carta de dicho pontífice al obispo de Gubio, de la cual extractamos las palabras citadas; un concilio de 12 obispos celebrado en Francia en el año de 909, el cual adopta las mismas palabras de S. Inocencio, *es manifesto, etc.*; y otros escritores antiguos (62).

Se deduce de lo dicho que la creacion de los metropolitanos en España fué tambien obra de los romanos pontífices. Este derecho que habia reconocido el concilio general de Nicea en los sucesores de S. Pedro, y que le sirviera de norma para de-

jar ilesa la potestad sobre el particular, de que estaban en posesion los patriarcas del Oriente, se fundaba en su primado universal y en su patriarcado occidental: ninguna otra autoridad competente habia á la sazón en el Occidente que pudiera desempeñar esta funcion, como hemos probado en el capítulo antecedente, por lo que nos hallamos dispensados de contestar á las vigilianas reproducciones de los absurdos canónicos, cual es que un simple obispo pueda instituir otros obispos y crear metropolitanos (63). Aunque la historia nos ha negado documentos positivos, fehacientes de la verdad sostenida, que perecieran en las tormentas civiles y en la invasion de los vándalos y de los moros; sin embargo los vestigios que de ellos quedaron, y los que salvaron del naufragio relativos á otras naciones, nos dan bastante luz para ver por analogía lo que se practicaba en la España. El erudito Tomasin justamente celebrado por el mismo Vigil por haber hecho un profundo estudio en la materia y una larga investigacion de los monumentos antiguos, nos dice en presencia de ellos lo siguiente: «No será por demás observar que no sin fundamento se colige haber sido creadas las antiquísimas iglesias y metrópolis en las provincias cercanas á Roma del mismo modo que despues vimos instituirse las nuevas en Inglaterra y en la Germania, y entre los frisios y bávaros, á saber, principalmente por la autoridad del sumo pontífice, y de aquellos obispos que de él recibieron la mision para aquellos lugares. Así pues en los primeros siglos de la Iglesia naciente ó ya creciente fueron fundadas las mas de las iglesias y sillas de la Italia y de las Galias, de la España y del Africa por el mismo romano pontífice, ó por aquellos á los cuales él habia delegado este cargo: pues el mismo S. Pedro habia ya empezado á derramar en Roma las aguas de su autoridad y doctrina, de cuyo manantial emanaron despues los arroyos de verdad y poder á todo el Occidente. Esta verdad la afirma constantísimamente Inocencio I en cierta epístola, y tiene semejanza tan clara y evidente de real, que con razon puede cautivar el asenso. Porque, si en los siglos V, VI y VII, á pesar de flore-

cer ya en Italia, Francia y España tantos y tan grandes obispos, todas las erecciones de sillas que fueron de tanta gloria para la Iglesia, se acostumbraban efectuar ó perfeccionar por obra de solo la Sede apostólica, ¿cuanto mas debemos juzgar se verificase así en los primeros siglos de la Iglesia (64)?»

Efectivamente, prueban esto, contrayéndonos á sola la España, varias epístolas genuinas de antiguos sumos pontífices que la Providencia nos ha conservado intactas. Viendo Himerio arzobispo de Tarragona las criminales condescendencias de varios metropolitanos españoles en admitir y ordenar sugetos indignos del episcopado, dirigia sus miradas á Roma de donde conocia haber nacido la existencia de todos ellos, y suplicaba por carta al sucesor de S. Pedro, como única autoridad que habia participado á aquellos la que ejercian y de la cual dependian, que remediasse esos males. Le contestó el papa Siricio por los años de 383 dándole reglas que debia observar en las promociones de obispos y amenazando que si no las observasen tanto él como los demás metropolitanos de España, Galias, Africa y Portugal, á quienes mandaba comunicar sus letras, la Santa Sede apostólica pronunciaría contra ellos la debida sentencia. De semejantes abusos tomó motivo el mismo pontífice de escribir otra decretal, como ya dijimos, á *los obispos orthodoxos de varias provincias*, en que se queja que no hayan tenido efecto las disposiciones dadas, y por consiguiente ordena que vayan aun de léjos á Roma los que hayan de ser consagrados de obispos, para que pueda Su Santidad juzgar de su idoneidad. *Etiam de longinquo veniant ordinandi, ut digni possint et plebis et nostro iudicio comprobari*. Otro argumento convincente de la dependencia de los metropolitanos del romano pontífice y de la autoridad de este sobre aquellos en materia de instituciones de obispos, es la decretal del papa S. Inocencio á los obispos de España reunidos en el concilio I de Toledo. Manda en ella que sean conservados en sus sillas Sinfosio y Dicitino, obispos de Galicia, por haber abjurado ya los errores de Prisciliano: ordena que Rufino y Minicio sean castigados y de-

puestos, como ordenados ilegítimamente, y que aquellos á quienes estos habian impuesto las manos, sean privados del honor del sacerdocio: y por último Su Santidad subsana todos los defectos de las ordenaciones hechas antes de sugetos que no debian haber sido promovidos, dispensa por esta sola vez los cánones contra los que se habia delinquido, y señala para lo sucesivo penas canónicas contra los que ilegalmente ordenaren á otros, ó fuesen ordenados (65). El mismo santo pontífice en otra epístola dirigida á Alejandro patriarca de Antioquia proponiéndole el ejemplo de la Iglesia romana (que institua á los metropolitanos del Occidente, cuyo modelo habia tenido presente el concilio Niceno para ratificar las prerogativas de las sillas orientales), le dice que no permita consagrar metropolitanos y crear obispos sin su autoridad ó permiso (66). De esto se deduce con evidencia que los romanos pontífices ordenaban ó confirmaban á los metropolitanos del Occidente; y es por esto que S. Isidoro de Sevilla decia que los arzobispos eran como delegados de la Sede apostólica: *Archiepiscopos vicem apostolicam tenere* (67).

Para inspeccionar y concurrir mas de cerca á la creacion de los metropolitanos y obispos, instituyeron en España los romanos pontífices vicarios apostólicos que ejercieran sus veces. El papa S. Simplicio condecoró con esta dignidad al obispo de Sevilla, y la confirmó en la persona de Salustio que ocupaba la misma silla, el pontífice S. Hormisdas en el año de 519 sobre las provincias no solo de la Bética, sino tambien de la Lusitania, es decir, de la Andalucía y Portugal; y dió el vicariato del resto de la España al metropolitano de Tarragona (68). S. Leandro obispo de Sevilla, habiendo recibido el palio y el mismo vicariato del papa S. Gregorio el Grande, asistió en esta calidad de vicario apostólico al concilio III de Toledo, como lo testifica S. Isidoro (69). En la misma calidad presidió S. Isidoro en el cuarto concilio de Toledo sobre los metropolitanos de Narbona, de Mérida, de Toledo, de Braga y de Tarragona que concurrieron á esos dos concilios nacionales (70). En el año